

Ley N° VIII-0282-2004 (5585)

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

ARTICULO 1°.- La Federación de Automovilismo Deportivo de la provincia de San Luis, con Personería Jurídica otorgada por resolución N° 231 – DFIGPJ-86, actuará como órgano no estatal consultivo de las medidas de seguridad y contralor de las competencias, demostraciones y eventos que signifiquen la utilización de automóviles convencionales, preparados, fórmulas creadas o a crearse, y karting, que se realicen dentro de los límites territoriales de la provincia de San Luis, total o parcialmente.-

ARTICULO 2°.- Derogar la Ley N° 4954 y toda otra norma que se oponga a la presenta Ley.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados – San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis